

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA IXHUATÁN, SANTA
ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciado
Henry Eberto Alegría de la Rosa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Ixhvatán, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0099-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa María Ixhvatán, Santa Rosa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 2 Archivos no ordenados como corresponde

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Tarjetas no autorizadas
- 2 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 3 La comisión incumplió con efectuar la liquidación del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la obra, bienes y servicios
- 4 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 5 Negociaciones sin realizar el proceso de cotización

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

En la evaluación de obras, se estableció que la Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de obras ejecutadas por administración, que contengan los documentos necesarios o presenten un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de los mismos, que facilite la fiscalización de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal relacionada a la ejecución de obras por administración.

Efecto

Falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una oportuna toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que ordene adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración.



Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Archivos no ordenados como corresponde****Condición**

Al proceder a examinar el archivo del año 2010 de la Municipalidad, se determinó que están desordenados y sin ninguna identificación que permita su consulta de manera inmediata.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11 establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información”.

Causa

Falta de interés del Director de Administración Financiera Integrada Municipal durante el período auditado en conservar en forma segura y adecuadamente los archivos municipales.



Efecto

Riesgo de extravío o pérdida de documentación importante que ampara operaciones contables financieras de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato corrijan las deficiencias del sistema de archivo municipal.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 8,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Tarjetas no autorizadas****Condición**

Al efectuar examen de auditoría al Almacén de bienes, materiales y suministros, se determinó que los instrumentos utilizados para el control de los mismos consisten en Tarjeta de Control de Almacén y formularios para recepción de bienes y servicios y solicitud de bienes y servicios los cuales no se encuentran debidamente numerados, ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas,



Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.7 establece: “Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de formularios autorizados para sustentar toda operación financiera a administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, el destino de cada uno de ellas y las firmas de autorización necesarias”.

Causa

No se ha procedido por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal a solicitar la autorización correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, para el uso de las formas debidamente diseñadas y numeradas.

Efecto

Extravío de formas sin el control correspondiente y en consecuencia, riesgo de pérdida de bienes y suministros de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que proceda a diseñar los formularios correspondientes y solicite ante la Contraloría General de Cuentas la autorización correspondiente para su uso.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma en hallazgo, en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.2

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Al proceder a examinar el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, se determinó que no se aprobaron por parte del Concejo Municipal las



modificaciones presupuestarias en las cuentas de ingresos 14.00.00.00.00 Ingresos de operación, por Q24,890.00 y cuenta No. 15.00.00.00.00 Rentas de la Propiedad, por Q480.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria”.

Causa

Falta de observancia de las normas presupuestarias que deben ser aplicadas en este proceso.

Efecto

Información presupuestaria incorrecta e incumplimiento a lo establecido en las normas legales correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se corrijan estos errores para ejercicios presupuestarios futuros.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o documentación al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

La comisión incumplió con efectuar la liquidación del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la obra, bienes y servicios



Condición

Al proceder a examinar los expedientes de arrastre de obras del año 2009 para el 2010, se detectó que no se liquidó el Contrato No. 3-2009, Mejoramiento Calle Principal Aldea El Barro, Santa María Ixhuatán, de fecha 20-07-2009, por Q569,400.00 incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA-.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, establece: “inmediatamente después que las obras, bienes o servicios, hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista”

Causa

Falta de voluntad para cumplir con los requisitos legales que la ejecución en estos rubros exige la ley correspondiente.

Efecto

Riesgo en los recursos del Estado al no dejar liquidados los compromisos contraídos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la comisión nombrada para el efecto, para que procedan a liquidar todo compromiso, una vez terminados y recibidos los trabajos de conformidad.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o documentos al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal por Q10,167.86.

Hallazgo No.4**Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna**

Condición

Al proceder a examinar la organización de la Municipalidad se estableció que carece de la Unidad de Auditoría Interna, no obstante que es parte importante para establecer una adecuada estructura de control interno en dicha Municipalidad.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 88, establece: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las Municipalidades podrán contratar, en forma asociativa un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente”.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales vigentes que rigen el que hacer Municipal.

Efecto

No se fortalece la estructura de control interno en la Municipalidad, y en consecuencia existe riesgo en los procesos administrativos, financieros y contables.

Recomendación

La Corporación Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a la contratación de un profesional Contador Público y Auditor Colegiado activo.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún documento o comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.15,000.00.

Hallazgo No.5

Negociaciones sin realizar el proceso de cotización

Condición

Se comprobó que la Municipalidad adquirió los servicios de cuatro empresas diferentes para el mantenimiento y reparación de caminos o red vial sin efectuar el proceso de cotización correspondiente como se detalla: factura No. 1808 de fecha 13/8/2010 de la empresa MARQSA CONSTRUCTORA, por valor de Q400,000.00; factura No. 478 de fecha 03/09/2010 de la empresa CONSTRUCTORA R.M., por valor de Q500,000.00; factura No. 124 de fecha 29/09/2010 de la empresa Multiservicios PEDROZA, por valor de Q500,000.00 y factura No. 125 de fecha 09-11-2010 de la empresa COMACO, por valor de Q119,927.19, lo que hace un total de Q1,519,927.19, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

Causa

Desorden administrativo y falta de voluntad para contratar este tipo de obras atendiendo los procedimientos establecidos para tal propósito.

Efecto

Deficiencia en la administración de los recursos financieros con que cuenta la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que las compras o adquisiciones se efectúen conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario sobre el hallazgo.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o documentos que permitiera el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.13,570.79.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HENRY EBERTO ALEGRIA DE LA ROSA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	VIRGILIO GODINEZ ESTEBAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	MANUEL DE JESUS BLANCO AVALOS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JUAN ALBERTO NAVARRO BOTELLO	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	SANTOS CAZUN HERNANDEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	DOUGLAS BERFILIO GONZALEZ RAMOS	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	CARLOS MANUEL YANES GUTIERREZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	EDRAS JOEL ENRIQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	OSTEN OSBALDO GARCIA MUÑOZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	BORIS GUDIEL BONILLA GONZALEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	02/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2010

En quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	326,800.00	107,010.00	433,810.00	364,203.96	69,606.04
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	267,000.00	0.00	267,000.00	141,505.50	125,494.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	213,800.00	0.00	213,800.00	29,110.00	184,690.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	166,975.00	0.00	166,975.00	191,865.00	-24,890.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	480.00	-480.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,023,580.00	40,247.25	3,063,827.25	2,172,534.45	891,292.80
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,001,845.00	3,312,637.34	19,314,482.34	11,756,484.07	7,557,998.27
23.00.00.00	SALDO DE CAJA	0.00	1,715,859.16	1,715,859.16		1,715,859.16
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	527,300.00	527,300.00	400,000.00	127,300.00
TOTAL		20,000,000.00	5,703,053.75	25,703,053.75	15,056,182.98	10,646,870.77



Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2010

En quetzales

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Sevicios Personales	1,908,150.00	646,073.92	2,554,223.92	1,659,210.00	64.96
Servicios no Personales	773,560.00	5,592,187.20	6,365,747.20	5,826,609.90	91.53
Materiales y Suministros	498,775.00	-21,404.39	477,370.61	91,487.15	19.16
Prop. Plantay Equipo e Intan.	11,846,345.00	-521,236.46	11,325,108.54	3,650,016.22	32.23
Transferencias Corrientes	853,170.00	7,433.48	860,603.48	132,000.00	15.34
Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	
Servicio de la Deuda Pública	4,120,000.00	0.00	4,120,000.00	5,542,046.56	134.52
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	20,000,000.00	5,703,053.75	25,703,053.75	16,901,369.83	65.76

